

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 12:40 doce horas con cuarenta minutos del día 17 diecisiete de julio del año 2019 dos mil diecinueve, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se reunieron en la sala de juntas de dicho Organismo Electoral, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Ordinaria por su Consejera Presidenta, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, declaración del quórum y validez de la Sesión.
2. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio de 2019.
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, respecto al **Acuerdo** mediante el cual se realiza una **adecuación al presupuesto** de egresos del **gasto ordinario** para el **ejercicio fiscal 2019**, del referido Organismo Electoral, a efecto de dotar de suficiencia presupuestal para el desarrollo y ejecución de la campaña de fomento de la cultura cívico democrática **"la fuerza de la democracia"**, con recursos provenientes del fondo destinado al fortalecimiento de la cultura cívica y a la participación democrática de la ciudadanía, conforme al artículo 82 de la Ley Electoral del Estado.
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, respecto al **Acuerdo** mediante el cual se realiza una **adecuación al presupuesto** de egresos del **gasto ordinario** para el **ejercicio fiscal 2019**, del referido Organismo Electoral, a efecto de dotar de suficiencia presupuestal para el desarrollo y **ejecución de actividades** de la **comisión permanente de igualdad de género y violencia política**, con recursos provenientes del fondo para el fortalecimiento de la cultura cívica destinada a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo, de conformidad con los lineamientos que lo regulan, conforme al artículo 37 de la Ley Electoral del Estado.
5. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, respecto al **Acuerdo** dictado en Procedimiento Sancionador Ordinaria identificado como **PSO-05/2019** mediante el cual se propone el **desechamiento de la denuncia** turnada mediante vista de la Auditoría Superior del Estado relativa a hechos presuntamente acontecidos en el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P.
6. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, respecto a los **Acuerdos** por medio de los cuales se aprueban los dictámenes de **cierre de la liquidación** del patrimonio de las **asociaciones civiles** constituidas para la rendición de cuentas y fiscalización de las campañas de los **Candidatos Independientes** a los cargos de Diputados Locales o Presidentes Municipales por diversos **Distritos y Municipios** del Estado de San Luis Potosí, durante el proceso electoral local ordinario 2017-2018, presentados por la Unidad de Fiscalización del Consejo en el procedimiento de liquidación de las asociaciones civiles que se detallan a continuación:

Handwritten signature in blue ink at the top right of the page.

Large handwritten mark or signature in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center of the page.

PUNTO	DENOMINACIÓN "ASOCIACIÓN CIVIL"	CANDIDATO INDEPENDIENTE	MUNICIPIO / DISTRITO
6.1	UN BUEN GOBIERNO PARA MEXQUITIC, A.C.	C. EVELIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.	Mexquitic de Carmona, S.L.P.
6.2	FRENTE CIUDADANO SEMBRANDO EL FUTURO, A.C.	C. LUIS ALBERTO ABUNDIZ RÁNGEL.	Tamasopo, S.L.P.
6.3	VENADO EN ACCIÓN, A.C.	C. LUIS ARTURO CORONADO PUENTE.	Venado, S.L.P.
6.4	JUNTOS HAREMOS UNA NUEVA OPORTUNIDAD, A.C.	C. JUAN CARLOS MUÑOZ GARZA.	DISTRITO 02
6.5	RED EN LUCHA POR EL CAMPO Y LA CIUDAD, A.C.	C. JUAN CARLOS SEGURA MALDONADO.	DISTRITO 06
6.6	SAN CIRO INDEPENDIENTE, A.C.	C. JUANA DÍAZ LARA.	San Ciro de Acosta, S.L.P.
6.7	XILITLENSES AL SERVICIO DEL PUEBLO, A.C.	C. PASTOR PÉREZ MORALES.	Xilitla, S.L.P.

7. **Primer Informe semestral** que presenta la Comisión Permanente de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política, respecto de los avances en los programas sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Pleno del Consejo relativos a los fondos de los artículos 37 de la Ley Electoral del Estado vigente y 82 de la Ley Electoral del Estado del año 2011.

8. **Informe** que rinde la Presidencia de este Organismo Electoral, respecto a los convenios signados con 7 Municipios del Estado y 3 Instituciones de educación, relativos a la cultura cívica y participación ciudadana.

9. Asuntos Generales.

El Secretario Ejecutivo tomó lista de asistencia, estando presentes los integrantes del Pleno del Consejo que a continuación se listan:

CONGRESO DEL ESTADO			
Representantes Propietarios	Presente	Representantes Suplentes	Presente
Dip. Alejandra Valdés Martínez.		Dip. Pedro César Carrizalez Becerra.	
Dip. Rubén Guajardo Barrera.	√	Dip. José Antonio Zapata Meráz.	
CONSEJEROS PROPIETARIOS			
1. Mtra. Laura Elena Fonseca Leal.			√
2. Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.			√
3. Mtra. Dennise Adriana Porras Guerrero.			√
4. Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos.			√
5. Mtro. Edmundo Fuentes Castro.			√
6. Mtra. Zelandia Bórquez Estrada.			√
7. Mtro. Marco Iván Vargas Cuéllar.			√
PARTIDOS POLÍTICOS			
Representantes Propietarios	Presente	Representantes Suplentes	Presente
P.A.N Lic. Manuel Alejandro Velázquez Rodríguez.	√	Lic. Agustín Arturo Gómez Lárraga.	

P.R.I.	Lic. Bernardo Haro Aranda.	√	Lic. Francisco Javier Hernández Almendárez.	
P.R.D	Mtro. Alejandro Ramírez Rodríguez.	√	C. Cristian Rodrigo Zavala Servín.	
P.T.	Lic. José Nesaly Morado Almansa.	√	C. Gerardo Alejandro Zúñiga Zavala.	
P.V.E.M.	Mtro. Alois Álvarez Soldevilla		Lic. Miriam Rocío Barboza Ruiz.	√
P.C.P.	Lic. Hayro Omar Leyva Romero	√	Lic. María Alexandra Ojeda Martín.	
P.M.C.	C. Arnold Bárcenas Arriaga.		Lic. Hernán Govea Moreno.	√
PARTIDO MORENA	Mtro. José Oscar Cerino Zapata.	√	Lic. Ricardo Ortega Berlanga.	
Nueva Alianza San Luis Potosí	Lic. Tomás Galarza Vázquez.		Lic. Vidal Romero Gutiérrez.	
SECRETARIO EJECUTIVO			PRESENTE	
Lic. Héctor Avilés Fernández.			√	

En consecuencia, se declaró la existencia de Quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes acuerdos:

76/07/2019. En atención con el **punto** número **2** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio de 2019.

77/07/2019. Por lo que hace relación con el **punto** número **3** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba con las observaciones realizada en el desahogo de este punto, el **Acuerdo** mediante el cual se realiza una **adecuación al presupuesto** de egresos del **gasto ordinario** para el **ejercicio fiscal 2019**, del referido Organismo Electoral, a efecto de dotar de suficiencia presupuestal para el desarrollo y ejecución de la campaña de fomento de la cultura cívico democrática **"la fuerza de la democracia"**, con recursos provenientes del fondo destinado al fortalecimiento de la cultura cívica y a la participación democrática de la ciudadanía, conforme al artículo 82 de la Ley

Electoral del Estado, el cual se glosa íntegramente a la presente Acta y en su apartado de resolutivos señala lo siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GASTO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, A EFECTO DE DOTAR DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DE LA CULTURA CÍVICO DEMOCRÁTICA "LA FUERZA DE LA DEMOCRACIA", CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA Y A LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CIUDADANÍA.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene facultades para aprobar la presente adecuación a su Presupuesto de Egresos del Gasto Ordinario para el ejercicio fiscal 2019, a efecto de dotar de suficiencia presupuestal para el desarrollo y ejecución de la Campaña de Fomento de la Cultura Cívico Democrática "La Fuerza de la Democracia", con recursos provenientes del Fondo destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía; en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, inciso d), y 44, fracción IV, inciso i) de la Ley Electoral del Estado; 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 1 y 5 de los Lineamientos para regular el fondo destinado al fortalecimiento de la cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía, el Pleno de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

SEGUNDO. Por lo anterior, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba la presente adecuación a su Presupuesto de Egresos del Gasto Ordinario para el ejercicio fiscal 2019, a efecto de dotar de suficiencia presupuestal para el desarrollo y ejecución de la Campaña de Fomento de la Cultura Cívico Democrática "La Fuerza de la Democracia", con recursos provenientes del Fondo destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía, hasta por un monto de \$738,618.00 (setecientos treinta y ocho mil seiscientos dieciocho pesos 00/100 MN), conforme al siguiente esquema:

Resumen General Requerimientos		
1000	Servicios Personales	\$ -
2000	Materiales y Suministros	\$ -
3000	Servicios Generales	\$ 738,618.00
		\$ 738,618.00

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo a las Comisiones de Comunicación Electoral, y Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como a la Dirección de Comunicación Electoral del organismo, para los efectos administrativos correspondientes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo para que notifique el presente acuerdo en los estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales conducente.

78/07/2019. En relación con el **punto** número **4** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el **Acuerdo** mediante el cual se realiza una **adecuación al presupuesto** de egresos del **gasto ordinario** para el **ejercicio fiscal 2019**, del referido Organismo Electoral, a efecto de dotar de suficiencia presupuestal para el desarrollo y **ejecución de actividades** de la **comisión permanente de igualdad de género y violencia política**, con recursos provenientes del fondo para el fortalecimiento de la cultura cívica destinada a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo, de conformidad con los lineamientos que lo regulan, conforme al artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, el cual se glosa íntegramente a la presente Acta y en su apartado de resolutivos señala lo siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GASTO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, A EFECTO DE DOTAR DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO Y VIOLENCIA POLÍTICA, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DESTINADA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CONSEJO, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE LO REGULAN..

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene facultades para aprobar la presente adecuación a su presupuesto de egresos del gasto ordinario para el ejercicio fiscal 2019, a efecto de dotar de suficiencia presupuestal para el desarrollo y ejecución de actividades de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Violencia Política, con recursos provenientes del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica destinada a Jóvenes con perspectiva de género, así como para la Capacitación y Formación Permanente en la materia de todo el personal que integra la Estructura Orgánica del Consejo, de conformidad con los lineamientos que lo regulan; en términos de lo dispuesto por los artículos 30, 37 y 40 de la Ley Electoral del Estado; 3º, fracción I; 5, fracción III; 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 1 y 5 de los Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, derivado del destino del dos por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado

SEGUNDO. Por lo anterior, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba la presente adecuación a su presupuesto de egresos del gasto ordinario para el ejercicio fiscal 2019, a efecto de dotar de suficiencia presupuestal para el desarrollo y ejecución de actividades de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Violencia Política, correspondientes al segundo semestre del año, consistentes en la realización de la Campaña "Con Igualdad Sí"; del Dossier de Talleres "Prevención y Atención de la Violencia Política en razón de género"; de la publicación "Logros y Desafíos de la Igualdad Sustantiva", y del Taller "Igualdad de Género", con recursos provenientes del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica destinada a Jóvenes con perspectiva de género, así como para la Capacitación y Formación Permanente en la materia de todo el personal que integra la Estructura Orgánica del Consejo, hasta por un monto de \$568,700.00 (quinientos sesenta y ocho mil setecientos pesos 00/100 MN) del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica destinada a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo, conforme al siguiente esquema:

Resumen General Requerimientos		
1000	Servicios Personales	\$ -
2000	Materiales y Suministros	\$ 25,500.00
3000	Servicios Generales	\$ 543,200.00
		\$ 568,700.00

TERCERO. Instrúyase a la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Violencia Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que rinda un informe al Pleno de este Organismo Electoral, con respecto a la realización y conclusión de los proyectos aprobados.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo a las Comisiones Permanentes de Igualdad de Género y Violencia Política, y de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos administrativos correspondientes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo para que notifique el presente acuerdo en los estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales conducente.

79/07/2019. En lo que corresponde con el **punto** número **5** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el **Acuerdo** dictado en Procedimiento Sancionador Ordinaria identificado como **PSO-05/2019** mediante el cual se propone el **desechamiento de la denuncia** turnada mediante vista de la Auditoría Superior del Estado relativa a hechos presuntamente acontecidos en el municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., el cual se glosa a la presente Acta y en su apartado de resolutivos señala lo siguiente:

RESOLUTIVOS.

PRIMERO. Por los motivos y fundamentos expuestos, se desecha de plano la denuncia remitida por la Auditoría Superior del Estado, en cuanto a que no constituye violación en materia electoral lo señalado por el denunciante como la permanencia en el cargo político de la presidencia municipal por un partido político y una familia.

SEGUNDO. Por los motivos y fundamentos expuestos, se desecha de plano la denuncia remitida por la Auditoría Superior del Estado, en cuanto a que no es competencia de este organismo electoral el conocimiento de las faltas señaladas como presunta corrupción de una minera extranjera con el gobierno municipal de Cerro de San Pedro y el despojo de tierras de las personas que aún viven en la cabecera de ese municipio, por la minera y la familia que ha permanecido en el encargo público de la presidencia municipal.

TERCERO. En términos de lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 46 de la ley de Justicia Electoral, notifíquese al denunciante la presente determinación por conducto de estrados de este organismo electoral.

Notifíquese mediante oficio con copia certificada de la presente determinación al Lic. Oscar Manuel Ramírez Ortíz, Coordinador de Investigación de la Auditoría Superior del Estado, así como al ciudadano Mario Moctezuma Bravo, Director de Investigación Administrativa y Evolución Patrimonial de la Contraloría General de Estado de San Luis Potosí.

Notifíquese mediante oficio con copia certificada de la presente determinación y del contenido del expediente en que se actuó, a la Lic. Adlih Rocío Vélez Aguilar, Subdirectora de Administración de Información de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

En atención con el **punto** número **6** del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, determina abordar en un solo bloque de discusión los **Acuerdos** por medio de los cuales se aprueban los dictámenes de **cierre de la liquidación** del patrimonio de las **asociaciones civiles** constituidas para la rendición de cuentas y fiscalización de las campañas de los **Candidatos Independientes** a los cargos de Diputados Locales o Presidentes Municipales por diversos **Distritos y Municipios** del Estado de San Luis Potosí, durante el proceso electoral local ordinario 2017-2018, presentados por la Unidad de Fiscalización del Consejo en el procedimiento de liquidación de las asociaciones civiles, asignando un número de Acuerdo a cada una en lo particular.

80/07/2019. En lo relativo con el **punto** número **6.1** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el **dictamen** presentado por la Unidad de Fiscalización del Consejo, relativo al cierre de liquidación de la **Asociación Civil**

denominada **Por Un Buen Gobierno Para Mexquitic**, Asociación de respaldo a la candidatura del **C. Evelio Hernández Jiménez**, otrora candidato independiente a la **Presidencia Municipal de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí**, en el pasado proceso electoral 2017-2018, bajo los siguientes resolutivos:

PRIMERO.- Con la aprobación del presente informe de cierre de liquidación, a cargo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se dan por concluidas las etapas de prevención y liquidación del patrimonio de la Asociación Civil denominada **Un Buen Gobierno para Mexquitic, A.C.**, constituida para respaldar la candidatura del **C. Evelio Hernández Jiménez**, Candidato Independiente al cargo de **Presidente Municipal por el Municipio de Mexquitic de Carmona en San Luis Potosí**.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la resolución aprobada mediante acuerdo **INE/CG102/2019**, determinó que **NO** existen **remanentes de financiamiento público de campaña no ejercidos a cargo de la Asociación Civil Un Buen Gobierno para Mexquitic, A.C.**, constituida para la candidatura del **C. Evelio Hernández Jiménez**, Candidato Independiente al cargo de **Presidente Municipal por el Municipio de Mexquitic de Carmona en San Luis Potosí**.

TERCERO.- De la información contenida en los dictámenes aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdos **INE/CG1145/2018**, **INE/CG1147/2018** y **INE/CG102/2019**, la Asociación Civil **Un Buen Gobierno para Mexquitic, A.C.**, no adquirió activo fijo con financiamiento de origen público.

CUARTO.- De la información contenida en los dictámenes aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como la información proporcionada por la agrupación a este organismo electoral, no se detectó saldo de financiamiento privado en las cuentas de la agrupación, ni la existencia de bienes adquiridos con el mismo.

QUINTO.- Una vez que el presente dictamen haya sido declarado firme y dentro de los diez días posteriores, el liquidador deberá proceder con la cancelación de las cuentas bancarias utilizadas por la asociación civil, para que dentro de los cinco días siguientes los asociados acuerden la declaratoria de disolución.

SEXTO.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el numeral 51 de los Lineamientos para la Disolución y Liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas para las Candidaturas Independientes registradas en el Estado de San Luis Potosí, realizada la asamblea de disolución, el liquidador realizará los trámites necesarios para dar de baja la asociación ante el Registro Federal de Contribuyentes, acto seguido, deberá informar por escrito al Secretario Ejecutivo y acompañar a su comunicado de disolución un tanto original del acta en la que se haga constar el acuerdo correspondiente de los asociados, así como los documentos que amparen la cancelación de la cuenta bancaria y la baja ante la autoridad tributaria.

SEPTIMO.- Una vez que el Secretario Ejecutivo cuente con la documentación que ampare la disolución de la asociación civil lo hará del conocimiento de la Comisión de Fiscalización y procederá a notificar al Interventor el término de su designación.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente a la Asociación Civil denominada **Un Buen Gobierno para Mexquitic, A.C.**, constituida para respaldar la candidatura del **C. Evelio Hernández Jiménez**, otrora Candidato Independiente al cargo de **Presidente Municipal por el Municipio de Mexquitic de Carmona en San Luis Potosí**, así mismo, al **Instituto Nacional Electoral para su conocimiento**.

81/07/2019. En correspondencia con el **punto** número **6.2** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el **dictamen** presentado por la Unidad de Fiscalización del Consejo, relativo al cierre de liquidación de la **Asociación Civil denominada Frente Ciudadano Sembrando el Futuro**, Asociación de respaldo a la candidatura del **C. Luis Alberto Abundiz Rangel**, otrora candidato independiente a la **Presidencia Municipal de Tamasopo, San Luis Potosí**, en el pasado proceso electoral 2017-2018, bajo los siguientes resolutivos:

PRIMERO.- Con la aprobación del presente informe de cierre de liquidación, a cargo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se dan por concluidas las etapas de prevención y liquidación del patrimonio de la Asociación Civil denominada **Frente Ciudadano Sembrando el Futuro, A.C.**, constituida para respaldar la candidatura del **C. Luis Alberto Abundiz Rangel**, Candidato Independiente al cargo de **Presidente Municipal por el Municipio de Tamasopo en San Luis Potosí**.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la resolución aprobada mediante acuerdo **INE/CG102/2019**, determinó que **NO** existen **remanentes de financiamiento público de campaña no ejercidos a cargo de la Asociación Civil Frente Ciudadano Sembrando el Futuro, A.C.**, constituida para la candidatura del **C. Luis Alberto Abundiz Rangel**, Candidato Independiente al cargo de **Presidente Municipal por el Municipio de Tamasopo en San Luis Potosí**.

TERCERO.- De la información contenida en los dictámenes aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdos **INE/CG1145/2018**, **INE/CG1147/2018** y **INE/CG102/2019**, la Asociación Civil **Frente Ciudadano Sembrando el Futuro, A.C.**, no adquirió activo fijo con financiamiento de origen público.

CUARTO.- En virtud de que se detectaron recursos remanentes de financiamiento privado, en la asamblea de disolución la asociación civil deberá determinar el destino de los mismos, debiendo informar al interventor de las acciones realizadas.

QUINTO.- Una vez que el presente dictamen haya sido declarado firme y dentro de los diez días posteriores, el liquidador deberá proceder con la cancelación de las cuentas bancarias utilizadas por la asociación civil, para que dentro de los cinco días siguientes los asociados acuerden la declaratoria de disolución.

SEXTO.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el numeral 51 de los Lineamientos para la Disolución y Liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas para las Candidaturas Independientes registradas en el Estado de San Luis Potosí, realizada la asamblea de disolución, el liquidador realizará los trámites necesarios para dar de baja la asociación ante el Registro Federal de Contribuyentes, acto seguido, deberá informar por escrito al Secretario Ejecutivo y acompañar a su comunicado de disolución un tanto original del acta en la que se haga constar el acuerdo correspondiente de los asociados, así como los documentos que amparen la cancelación de la cuenta bancaria y la baja ante la autoridad tributaria.

SEPTIMO.- Una vez que el Secretario Ejecutivo cuente con la documentación que ampare la disolución de la asociación civil lo hará del conocimiento de la Comisión de Fiscalización y procederá a notificar al Interventor el término de su designación.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente a la Asociación Civil denominada **Frente**

Ciudadano Sembrando el Futuro, A.C., constituida para respaldar la candidatura del C. Luis Alberto Abundiz Rangel, otrora Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal por el Municipio de Tamasopo en San Luis Potosí, así mismo, al Instituto Nacional Electoral para su conocimiento.

82/07/2019. Por lo que toca con el punto número 6.3 del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el **dictamen** presentado por la Unidad de Fiscalización del Consejo, relativo al cierre de liquidación de la **Asociación Civil denominada Venado en Acción**, Asociación de respaldo a la candidatura del **C. Luis Arturo Coronado Puente**, otrora candidato independiente a la **Presidencia Municipal de Venado, San Luis Potosí**, en el pasado proceso electoral 2017-2018, bajo los siguientes resolutivos:

PRIMERO.- Con la aprobación del presente informe de cierre de liquidación, a cargo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se dan por concluidas las etapas de prevención y liquidación del patrimonio de la Asociación Civil denominada **Venado en Acción, A.C.**, constituida para respaldar la candidatura del **C. Luis Arturo Coronado Puente**, Candidato Independiente al cargo de **Presidente Municipal por el Municipio de Venado en San Luis Potosí**.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la resolución aprobada mediante acuerdo **INE/CG102/2019**, determinó que **NO** existen **remanentes de financiamiento público de campaña no ejercidos a cargo de la Asociación Civil Venado en Acción, A.C.**, constituida para la candidatura del **C. Luis Arturo Coronado Puente**, Candidato Independiente al cargo de **Presidente Municipal por el Municipio de Venado en San Luis Potosí**.

TERCERO.- De la información contenida en los dictámenes aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdos **INE/CG1145/2018**, **INE/CG1147/2018** y **INE/CG102/2019**, la Asociación Civil **Venado en Acción, A.C.**, no adquirió activo fijo con financiamiento de origen público.

CUARTO.- De la información contenida en los dictámenes aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como la información proporcionada por la agrupación a este organismo electoral, no se detectó saldo de financiamiento privado en las cuentas de la agrupación, ni la existencia de bienes adquiridos con el mismo.

QUINTO.- Una vez que el presente dictamen haya sido declarado firme y dentro de los diez días posteriores, el liquidador deberá proceder con la cancelación de las cuentas bancarias utilizadas por la asociación civil, para que dentro de los cinco días siguientes los asociados acuerden la declaratoria de disolución.

SEXTO.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el numeral 51 de los Lineamientos para la Disolución y Liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas para las Candidaturas Independientes registradas en el Estado de San Luis Potosí, realizada la asamblea de disolución, el liquidador realizará los trámites necesarios para dar de baja la asociación ante el Registro Federal de Contribuyentes, acto seguido, deberá informar por escrito al Secretario Ejecutivo y acompañar a su comunicado de disolución un tanto original del acta en la que se haga constar el acuerdo correspondiente de los asociados, así como los documentos que amparen la

cancelación de la cuenta bancaria y la baja ante la autoridad tributaria.

SEPTIMO.- Una vez que el Secretario Ejecutivo cuente con la documentación que ampare la disolución de la asociación civil lo hará del conocimiento de la Comisión de Fiscalización y procederá a notificar al Interventor el término de su designación.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente a la Asociación Civil denominada **Venado en Acción, A.C.**, constituida para respaldar la candidatura del **C. Luis Arturo Coronado Puentes**, otrora Candidato Independiente al cargo de **Presidente Municipal por Venado en San Luis Potosí**, así mismo, al Instituto Nacional Electoral para su conocimiento.

83/07/2019. En relación con el **punto** número **6.4** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el **dictamen** presentado por la Unidad de Fiscalización del Consejo, relativo al cierre de liquidación de la **Asociación Civil denominada Juntos Haremos una Nueva Oportunidad**, Asociación de respaldo a la candidatura del **C. Juan Carlos Muñiz Garza**, otrora candidato independiente a **Diputado Local de Mayoría Relativa por el Distrito 02 en San Luis Potosí**, en el pasado proceso electoral 2017-2018, bajo los siguientes resolutivos:

PRIMERO.- Con la aprobación del presente informe de cierre de liquidación, a cargo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se dan por concluidas las etapas de prevención y liquidación del patrimonio de la Asociación Civil denominada **Juntos Haremos una Nueva Oportunidad A.C.**, constituida para respaldar la candidatura del **C. Juan Carlos Muñiz Garza**, Candidato Independiente al cargo de **Diputado Local de Mayoría Relativa por el Distrito 02 en San Luis Potosí**.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la resolución aprobada mediante acuerdo **INE/CG102/2019**, determinó que **NO** existen **remanentes de financiamiento público de campaña no ejercidos a cargo de la Asociación Civil Juntos Haremos una Nueva Oportunidad A.C.**, constituida para la candidatura del **C. Juan Carlos Muñiz Garza**, Candidato Independiente al cargo de **Diputado Local de Mayoría Relativa por el Distrito 02 en San Luis Potosí**.

TERCERO.- De la información contenida en los dictámenes aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdos **INE/CG1145/2018**, **INE/CG1147/2018** y **INE/CG102/2019**, la Asociación Civil **Juntos Haremos una Nueva Oportunidad A.C.** no adquirió activo fijo con financiamiento de origen público.

CUARTO.- De la información contenida en los dictámenes aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como la información proporcionada por la agrupación a este organismo electoral, no se detectó saldo de financiamiento privado en las cuentas de la agrupación, ni la existencia de bienes adquiridos con el mismo.

QUINTO.- Una vez que el presente dictamen haya sido declarado firme y dentro de los diez días posteriores, el liquidador deberá proceder con la cancelación de las cuentas bancarias utilizadas por la asociación civil, para que dentro de los cinco días siguientes los asociados acuerden la declaratoria de disolución.

SEXTO.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el numeral 51 de los Lineamientos para la Disolución y Liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas

para las Candidaturas Independientes registradas en el Estado de San Luis Potosí, realizada la asamblea de disolución, el liquidador realizará los trámites necesarios para dar de baja la asociación ante el Registro Federal de Contribuyentes, acto seguido, deberá informar por escrito al Secretario Ejecutivo y acompañar a su comunicado de disolución un tanto original del acta en la que se haga constar el acuerdo correspondiente de los asociados, así como los documentos que amparen la cancelación de la cuenta bancaria y la baja ante la autoridad tributaria.

SEPTIMO.- Una vez que el Secretario Ejecutivo cuente con la documentación que ampare la disolución de la asociación civil lo hará del conocimiento de la Comisión de Fiscalización y procederá a notificar al Interventor el término de su designación.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente a la Asociación Civil denominada **Juntos Haremos una Nueva Oportunidad A.C.**, constituida para respaldar la candidatura del **C. Juan Carlos Muñiz Garza**, otrora Candidato Independiente al cargo de **Diputado Local de Mayoría Relativa por el Distrito 02 en San Luis Potosí**, así mismo, al Instituto Nacional Electoral para su conocimiento.

84/07/2019. En lo que corresponde con el **punto** número **6.5** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el **dictamen** presentado por la Unidad de Fiscalización del Consejo, relativo al cierre de liquidación de la **Asociación Civil denominada Red en Lucha por el Campo y la Ciudad**, Asociación de respaldo a la candidatura del **C. Juan Carlos Segura Maldonado**, otrora candidato independiente a **Diputado Local de Mayoría Relativa por el Distrito 06 en San Luis Potosí**, en el pasado proceso electoral 2017-2018, bajo los siguientes resolutivos:

PRIMERO.- Con la aprobación del presente informe de cierre de liquidación, a cargo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se dan por concluidas las etapas de prevención y liquidación del patrimonio de la Asociación Civil denominada **Red en Lucha por el Campo y la Ciudad A.C.**, constituida para respaldar la candidatura del **C. Juan Carlos Segura Maldonado**, Candidato Independiente al cargo de **Diputado Local de Mayoría Relativa por el Distrito 06 en San Luis Potosí**.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la resolución aprobada mediante acuerdo **INE/CG102/2019**, determinó que **NO** existen **remanentes de financiamiento público de campaña no ejercidos a cargo de la Asociación Civil Red en Lucha por el Campo y la Ciudad A.C.**, constituida para la candidatura del **C. Juan Carlos Segura Maldonado**, Candidato Independiente al cargo de **Diputado Local de Mayoría Relativa por el Distrito 06 en San Luis Potosí**.

TERCERO.- De la información contenida en los dictámenes aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdos **INE/CG1145/2018**, **INE/CG1147/2018** y **INE/CG102/2019**, la **Asociación Civil Red en Lucha por el Campo y la Ciudad A.C.** no adquirió activo fijo con financiamiento de origen público.

CUARTO.- En virtud de que se detectaron recursos remanentes de financiamiento privado, en la asamblea de disolución la asociación civil deberá determinar el destino

de los mismos, debiendo informar al interventor de las acciones realizadas.

QUINTO.- Una vez que el presente dictamen haya sido declarado firme y dentro de los diez días posteriores, el liquidador deberá proceder con la cancelación de las cuentas bancarias utilizadas por la asociación civil, para que dentro de los cinco días siguientes los asociados acuerden la declaratoria de disolución.

SEXTO.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el numeral 51 de los Lineamientos para la Disolución y Liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas para las Candidaturas Independientes registradas en el Estado de San Luis Potosí, realizada la asamblea de disolución, el liquidador realizará los trámites necesarios para dar de baja la asociación ante el Registro Federal de Contribuyentes, acto seguido, deberá informar por escrito al Secretario Ejecutivo y acompañar a su comunicado de disolución un tanto original del acta en la que se haga constar el acuerdo correspondiente de los asociados, así como los documentos que amparen la cancelación de la cuenta bancaria y la baja ante la autoridad tributaria.

SEPTIMO.- Una vez que el Secretario Ejecutivo cuente con la documentación que ampare la disolución de la asociación civil lo hará del conocimiento de la Comisión de Fiscalización y procederá a notificar al Interventor el término de su designación.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente a la Asociación Civil denominada **Red en Lucha por el Campo y la Ciudad A.C.**, constituida para respaldar la candidatura del **C. Juan Carlos Segura Maldonado**, otrora Candidato Independiente al cargo de **Diputado Local de Mayoría Relativa por el Distrito 06 en San Luis Potosí**, así mismo, al Instituto Nacional Electoral para su conocimiento.

85/07/2019. Por lo que hace al **punto** número **6.6** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el **dictamen** presentado por la Unidad de Fiscalización del Consejo, relativo al cierre de liquidación de la **Asociación Civil denominada San Ciro Independiente**, Asociación de respaldo a la candidatura del **C. Juana Díaz Lara**, otrora candidata independiente a **Presidente Municipal de San Ciro de Acosta San Luis Potosí**, en el pasado proceso electoral 2017-2018, bajo los siguientes resolutivos:

PRIMERO.- Con la aprobación del presente informe de cierre de liquidación, a cargo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se dan por concluidas las etapas de prevención y liquidación del patrimonio de la **Asociación Civil denominada San Ciro Independiente A.C.**, constituida para respaldar la candidatura de la **C. Juana Díaz Lara**, Candidata Independiente al cargo de **Presidente Municipal de San Ciro de Acosta, San Luis Potosí**.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la resolución aprobada mediante acuerdo **INE/CG102/2019**, determinó que **NO** existen **remanentes de financiamiento público de campaña no ejercidos a cargo de la Asociación Civil San Ciro Independiente A.C.**, constituida para la candidatura de la **C. Juana Díaz Lara**, Candidata Independiente al cargo de **Presidente Municipal de San Ciro de Acosta, San Luis Potosí**.

TERCERO.- De la información contenida en los dictámenes aprobados por el Consejo

General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdos **INE/CG1145/2018**, **INE/CG1147/2018** y **INE/CG102/2019**, la **Asociación Civil San Ciro Independiente A.C.**, no adquirió activo fijo con financiamiento de origen público.

CUARTO.- En virtud de que se detectaron recursos remanentes de financiamiento privado, en la asamblea de disolución la asociación civil deberá determinar el destino de los mismos, debiendo informar al interventor de las acciones realizadas.

QUINTO.- Una vez que el presente dictamen haya sido declarado firme y dentro de los diez días posteriores, el liquidador deberá proceder con la cancelación de las cuentas bancarias utilizadas por la asociación civil, para que dentro de los cinco días siguientes los asociados acuerden la declaratoria de disolución.

SEXTO.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el numeral 51 de los Lineamientos para la Disolución y Liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas para las Candidaturas Independientes registradas en el Estado de San Luis Potosí, realizada la asamblea de disolución, el liquidador realizará los trámites necesarios para dar de baja la asociación ante el Registro Federal de Contribuyentes, acto seguido, deberá informar por escrito al Secretario Ejecutivo y acompañar a su comunicado de disolución un tanto original del acta en la que se haga constar el acuerdo correspondiente de los asociados, así como los documentos que amparen la cancelación de la cuenta bancaria y la baja ante la autoridad tributaria.

SEPTIMO.- Una vez que el Secretario Ejecutivo cuente con la documentación que ampare la disolución de la asociación civil lo hará del conocimiento de la Comisión de Fiscalización y procederá a notificar al Interventor el término de su designación.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente a la Asociación Civil denominada **San Ciro Independiente A.C.**, constituida para respaldar la candidatura de la **C. Juana Díaz Lara**, otrora Candidata Independiente al cargo de **Presidente Municipal de San Ciro de Acosta, San Luis Potosí**, así mismo, al Instituto Nacional Electoral para su conocimiento.

86/07/2019. Por lo que hace al **punto** número **6.7** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el **dictamen** presentado por la Unidad de Fiscalización del Consejo, relativo al cierre de liquidación de la **Asociación Civil denominada Xiliflenses al Servicio del Pueblo A.C.** Asociación de respaldo a la candidatura del **C. Pastor Pérez Morales**, otrora candidato independiente a **Presidente Municipal de Xilitla San Luis Potosí**, en el pasado proceso electoral 2017-2018, bajo los siguientes resolutivos:

PRIMERO.- Con la aprobación del presente informe de cierre de liquidación, a cargo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se dan por concluidas las etapas de prevención y liquidación del patrimonio de la Asociación Civil denominada **Xiliflenses al Servicio del Pueblo A.C.**, constituida para respaldar la candidatura del **C. Pastor Pérez Morales**, Candidato Independiente al cargo de **Presidente Municipal de Xilitla San Luis Potosí**.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la resolución aprobada mediante acuerdo **INE/CG102/2019**, determinó que **NO** existen **remanentes**

de financiamiento público de campaña no ejercidos a cargo de la Asociación Civil Xilitlenses al Servicio del Pueblo A.C., constituida para la candidatura del **C. Pastor Pérez Morales,** Candidato Independiente al cargo de **Presidente Municipal de Xilitla, San Luis Potosí.**

TERCERO.- De la información contenida en los dictámenes aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdos **INE/CG1145/2018, INE/CG1147/2018** y **INE/CG102/2019,** la **Asociación Civil Xilitlenses al Servicio del Pueblo A.C,** no adquirió activo fijo con financiamiento de origen público.

CUARTO.- En virtud de que se detectaron recursos remanentes de financiamiento privado, en la asamblea de disolución la asociación civil deberá determinar el destino de los mismos, debiendo informar al interventor de las acciones realizadas.

QUINTO.- Una vez que el presente dictamen haya sido declarado firme y dentro de los diez días posteriores, el liquidador deberá proceder con la cancelación de las cuentas bancarias utilizadas por la asociación civil, para que dentro de los cinco días siguientes los asociados acuerden la declaratoria de disolución.

SEXTO.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el numeral 51 de los Lineamientos para la Disolución y Liquidación de las Asociaciones Civiles constituidas para las Candidaturas Independientes registradas en el Estado de San Luis Potosí, realizada la asamblea de disolución, el liquidador realizará los trámites necesarios para dar de baja la asociación ante el Registro Federal de Contribuyentes, acto seguido, deberá informar por escrito al Secretario Ejecutivo y acompañar a su comunicado de disolución un tanto original del acta en la que se haga constar el acuerdo correspondiente de los asociados, así como los documentos que amparen la cancelación de la cuenta bancaria y la baja ante la autoridad tributaria.

SEPTIMO.- Una vez que el Secretario Ejecutivo cuente con la documentación que ampare la disolución de la asociación civil lo hará del conocimiento de la Comisión de Fiscalización y procederá a notificar al Interventor el término de su designación.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente a la Asociación Civil denominada **Xilitlenses al Servicio del Pueblo A.C.,** constituida para respaldar la candidatura del **C. Pastor Pérez Morales,** otrora Candidato Independiente al cargo de **Presidente Municipal de Xilitla, San Luis Potosí,** así mismo, al Instituto Nacional Electoral para su conocimiento.

En atención con el **punto** número **7** del Orden del Día, queda constancia del **Primer Informe semestral** que presenta la Comisión Permanente de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política, respecto de los avances en los programas sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Pleno del Consejo relativos a los fondos de los artículos 37 de la Ley Electoral del Estado vigente y 82 de la Ley Electoral del Estado del año 2011, los cuales se adicionan como anexo a la presente Acta.

En lo relativo con el **punto** número **8** del Orden del Día, queda constancia del **Informe** que rinde la Presidencia de este Organismo Electoral, respecto a los convenios signados con 7 Municipios del Estado y 3 Instituciones de educación,

relativos a la cultura cívica y participación ciudadana.

En relación con el **punto** número **9** del Orden del Día, que corresponde a los **Asuntos Generales** se informa que **SI** existe **un** asunto agendado en tiempo y forma para su desahogo, en el cual se desarrolló y se tomó el siguiente punto de acuerdo.

87/07/2019. Por lo que hace relación con el **punto** número **9** del Orden del Día, que corresponde a los Asuntos Generales, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el **Acuerdo** por medio del cual se aprueban los dictámenes para el otorgamiento de **incentivos 2019**, a miembros del **Servicio Profesional Electoral Nacional** del Sistema **OPLE** del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, correspondientes al ejercicio valorado 2018, el cual se anexa íntegramente a la presente Acta y señala lo siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS DICTAMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2019, A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO VALORADO 2018.

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 11 fracción VIII de los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de aprobar los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2019, a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, correspondientes al ejercicio valorado 2018.

SEGUNDO. Por lo anterior, se aprueba los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2019, a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, correspondientes al ejercicio valorado 2018, que corresponden a la LCC. Minerva Casas Soubervielle, Coordinadora de Participación Ciudadana y el C. Saúl Cázares García, Técnico de Participación Ciudadana los cuales forman parte integral del presente acuerdo como Anexos uno y dos.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Enlace de este Consejo notifique a los ciudadanos la LCC. Minerva Casas Soubervielle, Coordinadora de Participación Ciudadana y el C. Saúl Cázares García, Técnico de Participación Ciudadana, ambos miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción VI de los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas proceda a la entrega material de los Incentivos de acuerdo a lo establecido en el Programa

Anual de Incentivos 2019, y a los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2019 señalados en el punto segundo del presente acuerdo.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo al Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, debiendo así también remitir copia de conocimiento del mismo al Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral; al Dr. Ciro Murayama Rendón, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional; al Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales; al Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo, y al Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales correspondientes.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Acción Electoral, a la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana, a la Dirección de Organización Electoral y al Director de la Unidad de Prerrogativas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales correspondientes.

Se dio por concluida la Sesión Ordinaria, siendo las 14:00 catorce horas del día 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos aquí tomados y de los informes rendidos.